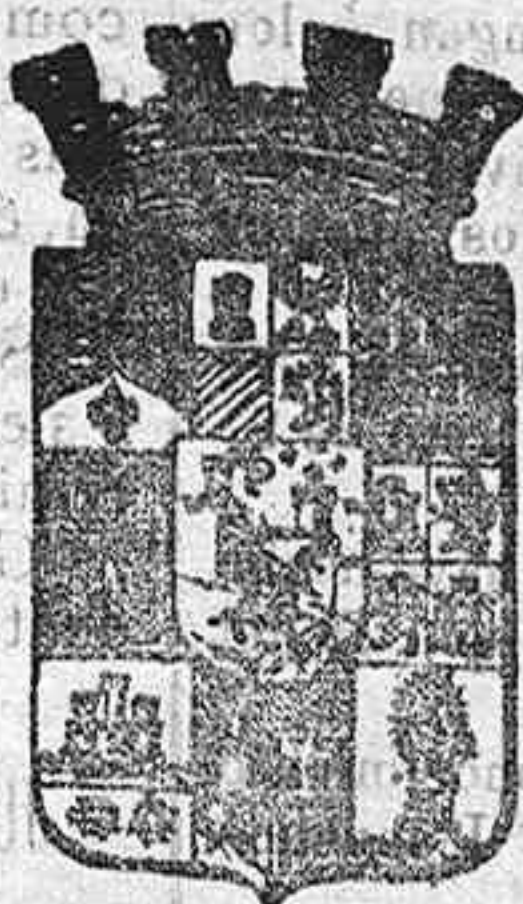


**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
 ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Estimando que para la mejor práctica de la función fiscalizadora de los servicios derivados de la Legislación de Abastos es, no sólo conveniente, sino preciso, el constante conocimiento de datos y antecedentes relacionados con la facultad jurisdiccional que les está confiada á los Presidentes de las Juntas de Subsistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Secretarios de las expresadas Juntas se remitan en lo sucesivo á este Ministerio, en los días 1 y 15 de cada mes, con la precisión que exige la consideración apuntada, y con referencia á la última quincena, los documentos siguientes:

- 1.º Nota de la actuación de los Inspectores, tomada de la semanal que á su vez tienen la obligación de dar estos funcionarios á los Presidentes de las Juntas de Subsistencias, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Marzo último.
- 2.º Extracto de las actas que los mencionados Inspectores presenten en dichas Juntas, con arreglo á lo prevenido en el art. 21 del citado Real decreto.
- 3.º Certificación acreditativa de la confirmación ó revocación dictada por los Presidentes de las Juntas, de las multas que hayan sido impuestas por los referidos Inspectores, con arreglo á la facultad que se les atribuye en el art. 22 de dicha soberana disposición.
- 4.º Certificación de haberse ejecutado ó no los acuerdos dictados en las referidas actas, ó de estar ó no en vías de ejecución dichos acuerdos.
- 5.º Extracto de todas las denuncias que se presenten ante los Presidentes de las Juntas contra Corporaciones, entidades ó particulares por supuesta infracción de las disposiciones que regulan el abastecimiento de substancias alimenticias ó de primeras materias.
- 6.º Extracto de las resoluciones que se dicten por los Presidentes de las Juntas en los expedientes originados por tales denuncias, una vez comprobadas por los Inspectores, ó en los expedientes incoados por órdenes dimanadas de la autoridad de los Presidentes ó de este Ministerio, y noticia de los medios puestos en práctica para su ejecución.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 193

Obras públicas.—Ocupación de terrenos

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios de terrenos á quienes afectará la ocupación temporal y extracción de materiales para la ejecución de las obras del camino vecinal de Alarilla, en aquel término municipal, cuya relación fué publicada en el núm. 98 del «Boletín oficial», correspondiente al 15 de Agosto último, pues si bien reclamó el propietario D. Eugenio Lorenzo, no justifica la propiedad de ninguna finca, y en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de Expropiación forzosa; vistos los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupación temporal de los indicados terrenos, y autorizar á D. Amalio Enrique Casado, contratista de las citadas obras, para que pueda extraer toda clase de materiales de las tierras y canteras que en ellas existen para tal objeto, debiendo hacer presente para este objeto lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley y 116 del Reglamento, en cuanto se refiera á ponerse de acuerdo el representante de la administración con los propietarios respecto á la importancia de la indemnización.

Guadalajara 17 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
LUIS MAZZANTINI.

7.º Noticias de las multas que se impongan á los Alcaldes por incumplimiento de los deberes que á tales autoridades están atribuidos y de la efectividad ó incumplimiento de tales disposiciones y medios puestos en práctica para su realización.

8.º Detalle del destino y distribución que se dé á las especies decomisadas con arreglo al Real decreto de 21 de Diciembre de 1917; y

9.º Certificación de la distribución que se haya hecho de las multas realizadas, según dispone el art. 23 del Reglamento de 7 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Preesando tener en este Ministerio conocimiento exacto del grado de obediencia que se preste por los tenedores de substancia alimenticias y de primeras materias, á los preceptos que regulan la distribución de aquéllas, y pudiendo llegarse á tal conocimiento mediante el examen de la actuación de las Juntas administrativas de Hacienda, en lo relativo á la facultad jurisdiccional que les está encomendada por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Presidentes de las citadas Juntas se remitan á este Ministerio, con toda puntualidad y exactitud:

1.º Relación de las actas de aprehensión ó de aforo que, levantadas por Autoridades competentes con motivo de los actos de contrabando comprendidos en el mencionado Real decreto, se presenten ante su autoridad para ser juzgadas en Junta administrativa. El envío de estos datos se verificará el mismo día que tengan entrada en las oficinas de la Delegación aquellos documentos.

2.º Copias de los fallos dictados, como se dispone en el art. 103 de la ley de Contrabando y Defraudación de 3 de Septiembre de 1904, en cuanto se refieren á la aplicación del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, lo que verificarán transcurridos tres días desde la fecha en que aquéllos se notificase; y

3.º Certificación acreditativa de la ejecución de dichos fallos ó de estar en práctica de la misma pasados tres días desde el en que dichos fallos sean firmes, tanto por haberse agotado las vías gubernativa y contenciosa, como por la conformidad en los mismos, expresamente otorgada por los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

CIRCULAR

Intereso por la presente de los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral en ejercicio que hasta la fecha no han remitido á esta Presidencia el acta de designación y sorteo para vocales de dicha Junta, que lo han de ser durante el bienio de 1920-21, y cuya acta debieron levantar en 1.º del actual, la remitan sin demora á esta Junta,

comunicando á la vez el nombramiento de Presidente de la municipal hecho por la Junta de Reformas Sociales en los pueblos que estuviere constituida, é indicando, en los que no, que dicho cargo recaerá en el Juez municipal.

Si en fin del presente mes no obran en esta Junta los expresados datos, impondré á los que dejaren de remitirlos, la multa con que quedan conminados.

Guadalajara 21 de Octubre de 1919.—El Presidente, Juan Bonilla.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR de Guadalajara

VARIAS MEMORIAS.—AÑO 1919

Para cumplir lo acordado por esta Junta provincial, se conceden socorros en metálico en la parte que permiten los intereses de inscripciones que obran en su poder emitidas á favor de las fundaciones instituidas en los pueblos que á continuación se detallan, entre los vecinos enfermos pobres más necesitados de los mismos, y al efecto, se convoca por el presente anuncio para que, los que se crean con derecho á recibir este beneficio, lo soliciten de esta Corporación por conducto del Sr. Alcalde de los respectivos pueblos, quien para ello les facilitará gratis é impresa la instancia que, con un timbre móvil de diez céntimos y después de llenar los huecos que contienen, deben presentar á su Autoridad, y no otra, hasta el día que se fije en cada comunicación.

Cantidad que se ha de repartir

Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista, de Mondéjar	100 ptas.
Hospital y Beneficencia de Humanes	100 »
Hospital viejo de San Miguel, en Pastrana	50 »
Hospital de Yélamos de Arriba	15 »
D. Fernando Jiménez, en Tórtola	30 »
Beneficencia de Pareja	70 »
Beneficencia de Pastrana	10 »
Beneficencia de Tomellosa	50 »
Memoria de D. Juan Pajarilla, en Mesones	40 »

Guadalajara 20 de Octubre de 1919.—El Gobernador-Presidente, Luis Mazzantini.—El Administrador-Secretario, Alberto Belmonte.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA de Guadalajara

Relación de los Maestros interinos del grupo A á quines se adjudica escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten á los interesados con esta fecha.

Número de las listas de la Dirección general, 2237.—D. Francisco Becerra Villarejo; vacante adjudicada: localidad, Castilblanco de Henares; fecha de la vacante, 31 Agosto de 1919; fecha en que se publicó la lista, 21 Marzo de 1919.—Este primer nombramiento es triplicado del hecho en 3 de Febrero último y 30 del mismo, por haber optado aquellos interesados por escuelas de otras provincias.

Núm. 2239.—D. Nicolás Serrano Vieco; vacante adjudicada: localidad, Pradilla; Ayuntamiento, Pra-

dosredondos; fecha de la vacante, 15 Octubre 1919. Guadalajara 16 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

EDICTO

Aprobada con fecha 1.º de los corrientes según orden de la Inspección general de la misma fecha, la propuesta del personal que ha de girar visita de inspección á varios pueblos de esta provincia, hago saber que han sido designados para llevarla á cabo el Ingeniero industrial de la inspección de Madrid D. José Herreros de Tejada y el Auxiliar de segunda clase de la de Toledo D. Adolfo Soto, los cuales, desde luego, quedan autorizados para ejercer la inspección de todos los tributos en los pueblos de esta provincia que les han sido designados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de todos órdenes y de los contribuyentes en general, rogándose por esta Delegación á aquéllas presten á los referidos funcionarios todo apoyo y auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido. Al propio tiempo, debo advertir á los contribuyentes, que los Inspectores de que se deja hecho mérito, deberán exhibirles, para ejercer su misión, el certificado por mí expedido, que acredite su personalidad.

Guadalajara 15 de Octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Ayuntamientos

MOLINA

Se halla vacante en la ciudad de Molina de Aragón un pío legado para Estudiantes pobres; los señores que se crean con derecho á él, lo solicitarán por medio de solicitud en el plazo de quince días desde la publicación de este edicto, que dirigirán á los señores Patronos, acompañando certificación de buena conducta y de estar matriculados.

Molina 16 de Octubre de 1919.—El Alcalde-Presidente, Juan Poves.

YEBRA

Por el vecino de esta villa, Segundo Sánchez y Corona, se me ha dado cuenta de haber recogido de la margen derecha del Tajo, en el sitio titulado Llano de Abajo, un madero de los llamados rollizo, de 23 pies de largo, con una marca en esta forma: Z, cuyo madero se halla depositado á disposición del que justifique ser su dueño.

Yebrá 14 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Nemesio Polo.

RIOFRIO DEL LLANO

Según me participa el vecino de este pueblo Pascasio Mochales García, el día 8 del mes actual se le extravió una res vacuna sin domar, de dos años de edad, pelo negro, bragada, del ferial de Si-güenza, en donde la compró á otros feriantes que se hallaban en dicha feria del pueblo de Castilblaco, en esta provincia de Guadalajara, y que luego vendió á unos tratantes valencianos, marcándolo éstos con la señal de otros que también contrataron, y á pesar

de las diligencias practicadas en su busca, hasta la fecha no ha podido ser encontrada; en su virtud, ruego á las autoridades de esta provincia indaguen si en sus respectivos pueblos se halla la indicada res vacuna, y caso de ser habida, lo comuniquen á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño y pueda pasar á recogerla, previa indemnización de los gastos ocasionados.

Riofrío del Llano 12 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Agustín Barbero.

CENDEJAS DE ENMEDIO

Edicto

D. Marcos Escribano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cendejas de Enmedio.

Hago saber: Que en 1881, por alcances en sus cuentas municipales de 1863 á 1864, como Alcalde, se le embargó y adjudicó al Municipio, de la propiedad de Jenaro Moreno, una tierra titulada el «Arrén», sita en las afueras del radio de la población, en la calle de la Fuente, de este pueblo, ó Callejuela, cerrada de piedra seca; de cabida unos nueve celemines, que mide por Saliente 37 metros, Mediodía 31, Poniente 22 y Norte de María Peracho 15 metros y de Francisco Salvador 11 metros, cuyos linderos en aquella fecha eran por todos los aires servidumbre pública y al No además Dionisio Escribano y Francisco Salvador; en la actualidad S. calle de Goya, M. callejuela de la Fuente, P. Petra Salvador y N. María Peracho, Francisco Salvador y calle del Dos de Mayo.

La venta se hará en pública subasta, ante todo el vecindario, el día que se señale y bajo el tipo que ofrezca el mejor postor de los concurrentes, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento luego que sea aprobada y la venta autorizada por el Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de este pueblo y demás que tengan interés en ello, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán ejercitar durante el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial.

Cendejas de Enmedio 14 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Marcos Escribano.

FONTANAR

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días y sueldo anual de 897 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Fontanar 14 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Julian Puente.

GALAPAGOS

Resultando en el presupuesto municipal de este término, formado para el año 1919-20, el déficit de 915'08 pesetas después de empleados todos los recursos legales, la Junta municipal ha acordado el establecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja, leña y patatas, previa autorización que ha de solicitarse del Sr. Gobernador civil.

Lo que se hace público para que, los que se consideren perjudicados, presenten las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días.

Galápagos 15 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Julián Torija.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Romanillos de Atienza, el padrón de cédulas personales para el próximo año 1920, por quince días.

Zaorejas, id. id., por id.

Argecilla, las cuentas municipales de Propios correspondientes á los años 1916 y 1917, por quince días.

Juzgados de Instrucción

ATIENZA.—Edicto

El Sr. Juez de instrucción de Atienza, en providencia de este día dictada en causa criminal seguida contra Melquiades López Alguacil, ha acordado sacar á la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Valdelcubo, partido judicial de Atienza, en la calle Bajera, con dos corrales, señalada con el número 12, que linda por el Este con casa de Benigno Losa, Sur la calle, Oeste acequia y Norte calleja, tasada pericialmente en 1.025 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, y se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera. Y que no existiendo títulos de propiedad de la finca podrá suplirlos el rematante á su costa.

Dado en Atienza á 17 de Octubre de 1919.—Martin Espinel.—El Secretario.—P. S.—Angel Vitriz.

MOLINA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Venancio Cantarero, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Anquela del Ducado, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado por denuncia del Guarda de la Unión Resinera Española, Juan López Valero, por corta de pinos; previniéndole que, de no comparecer dentro del expresado plazo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Molina de Aragón 16 de Octubre de 1919.—Julio Burgos.—P. S. M.—Justo López.

BRIHUEGA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de Brihuega, en sumario

seguido por suicidio, se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Fernando Martínez Serrano, hijo del interfecto, cuyo paradero y actual domicilio se ignora.

Para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente.

Brihuega 20 de Octubre de 1919.—El Secretario.—P. I.—Inocente Cepero.

MADRID.—CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de la Torre Bueno, natural de Córcoles (Guadalajara), hijo de Timoteo y de Josefa, de 34 años, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con objeto de cumplimentar el auto de procesamiento y prisión dictado en esta causa, número 451, de 1918, por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 14 de Octubre de 1919.—Eduardo Chalud.—El Secretario, Luis Moliner.

REGIMIENTO INFANTERÍA INFANTE, NÚM. 5

Mariano Argiles Sanz, hijo de Mariano y de Andrea, natural de Orea (Guadalajara), de 22 años soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Sarcat Gironde (Francia), procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Infante, núm. 5, D. Luis Tapia y López del Rincón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 11 de Octubre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Luis Tapia.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida de una perra

blanca, cerrada, toda con pintas color canela, rábana, con una mancha en el tronco del rabo color canela y otra blanca en la frente, orejas largas color canela, atiende por «Tuna».

Se ruega á la persona que la haya encontrado la devuelva á su dueño D. Manuel Ruiz, en Espinosa de Henares.

Guad.º—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.